

RESOLUCIÓN 106-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: **“Causales.-** *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante Resolución 064-2014, de 14 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió nombrar en el artículo 1, entre otros Jueces, a la doctora Jenny Monserrath Ramos Navas, como Jueza de Tribunal de Garantías Penales, en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;
- Que** mediante escrito de 09 de enero de 2026, la doctora Jenny Monserrath Ramos Navas, presentó al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, la renuncia formal e irrevocable al cargo de Jueza del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0479-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico respecto a la *“RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. JENNY MONSERRATH RAMOS NAVAS, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0550, ambos de 26 de mayo de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4116-M, de 22 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0479-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-0550, ambos de 26 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0672-M, de 08 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE JUEZA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Jenny Monserrath Ramos Navas, como Jueza del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Provincial de Chimborazo que, en aplicación de las Resoluciones 090-2020 y 146-2021, realice las acciones urgentes para el reemplazo de la servidora cuya renuncia fue resuelta por el Pleno, posibilitando así la conformación del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se pudieran formular en contra de la prenombrada doctora Jenny Monserrath Ramos Navas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, que reformó la Resolución 038-2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 086-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

AQ
